

OTRO SÍ No. 2 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N° 012 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Entre los suscritos a saber,

- LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.152.446, en su calidad de Presidente, nombrado mediante decreto 865 de 26 de Abril de 2012 y acta de posesión de 0010 de 26 Abril de 2012, obrando en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto 4165 de 2011, por medio del cual se cambió la naturaleza jurídica, denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones – INCO–, quien para efectos de este acto se denominará LA AGENCIA;
- ROSA COTES DE ZUÑIGA, identificada con cedula de ciudadanía número 36.539.388 de Santa Marta, obrando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE MAGDALENA en su calidad de Gobernadora quien para efectos del presente documento se denominará EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA;

CONSIDERACIONES

1. Que entre LA AGENCIA y EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA se celebró el Convenio Interadministrativo de Colaboración y Cooperación Institucional No. 12 del 31 de diciembre de 2014.
2. Que el objeto del Convenio es *"Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la LA ANI y EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA para que el DEPARTAMENTO a través de otro sí al Contrato de Concesión No. 229 de 2006, incorpore dentro de las obligaciones del concesionario (i) Los estudios necesarios para dar cumplimiento al auto No. 5299 del 20 de noviembre de 2014, expedido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, así como la ejecución de los estudios prediales derivados de este y su correspondiente gestión predial y (ii) ejecute los estudios y Diseños Definitivos y la adecuación de la Estación de Peaje denominada "Tasajera", en las condiciones dispuesta en la cláusula séptima del presente convenio (...)"*
3. Que el mencionado convenio contempló como plazo del mismo, un año contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía de cumplimiento.
4. Que la garantía de cumplimiento del Convenio 012 de 2014, fue aprobada por la Agencia Nacional de Infraestructura el día 27 de enero de 2015.
5. Que el Departamento de Magdalena, mediante comunicación remitida a la Agencia Nacional de Infraestructura el día 04 de diciembre de 2015, solicitó la prórroga del convenio Interadministrativo 012 de 2014, hasta el 30 de julio de 2016, basado en las siguientes consideraciones:
 - a. Actualmente la ANLA se encuentra revisando y evaluando el Estudio de Impacto Ambiental - E.I.A. - entregado por el concesionario para la obtención de la Licencia Ambiental de la Variante de Ciénaga y su aprobación estaría para después del 31 de diciembre de 2015.

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 3791720- www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9
Nit. 830125996-9

15 JUN 2016

15 JUN

original y lo anexé al auto 7 12/2014 n. de a. do

OTRO SÍ No. 2 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N° 012 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

- b. Sin la aprobación del -E.I.A.- por parte de la ANLA, no es posible realizar la gestión predial en el tramo de la variante de Ciénaga. Esta actividad puede tomar unos 4 meses, y empezaría una vez se obtenga la aprobación del E.I.A.
- c. En la elaboración del DAA del corredor se habían identificado 550 predios en el tramo Tasajera – La Virgen. Con el inicio de la gestión predial en este sector, se han identificado hoy 990 predios afectados por el proyecto, lo que implica mayores tiempos en la ejecución de este ítem.

6. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir el presente otrosi al Convenio de Cooperación, en los términos que se contemplan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Prorrogar la vigencia del Convenio Interadministrativo de Colaboración hasta el 30 de julio de 2016.

→ SEGUNDA.- El Departamento del Magdalena se compromete a ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento hasta el día 30 de julio de 2016.

TERCERA.- NO EROGACION PRESUPUESTAL: El presente Otrosi no constituyen de ninguna manera pago adicional al valor del Convenio.

CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del Convenio No. 12 de 2014, no modificadas en el presente Otrosi continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de LA AGENCIA y de DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, no modificadas deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Otrosi, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma a los

15 JUN 2016



LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA



ROSA COTES DE ZUÑIGA
GOBERNADORA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA

Revisaron

Ivan Mauricio Fierro/ Gerente Proyecto Vicepresidencia de Estructuración
Camilo Jaramillo Berrocal/ Vicepresidente de Estructuración (e)
Gabriel Del Toro Benavides/ Gerente GIT Contratación Vicepresidencia Jurídica

